

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**

31 AGO. 2004

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - 154****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO LA NADIA COMO RESERVAS NATURALES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "LA GIOCONDA"**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en el artículo 79 estableció como una función del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto 216 de 03 de febrero de 2003.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5º del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El 15 de diciembre de 1999, la señora Yolanda Pedraza Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.500.645 de Suba, en su condición de propietaria del Predio Naida, ubicado en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, con número de matrícula inmobiliaria 50N-1200565, solicita al Ministerio de Ambiente, su registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

De acuerdo al estudio jurídico realizado por la Unidad de Parques, se encontró que el número de hectáreas solicitadas para registrar no coincidía con el certificado de registro de instrumentos públicos, por lo que la Coordinación del Grupo Jurídico realizó la observación correspondiente, y se continuó con el proceso establecido en el decreto 1996 de 1996.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite del registro en el municipio de Cota, y la Corporación Autónoma Correspondiente.

La Unidad de Parques por intermedio de la Subdirección Técnica realizó la visita técnica que trata el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999 al predio a registrar en consecuencia, rindió el Concepto Técnico No. RNSC -001 del 29 de julio del 2004, el cual consigna que:

#### 1. Ubicación

La Reserva Natural La Gioconda está ubicada en la Vereda Rozo del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. El predio tiene una extensión total de 15,4379 hectáreas de acuerdo a la información que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad con Número de Matrícula 50 N-1200565 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Se solicita registrar 14 hectáreas (Ver plano anexo en Expediente).

#### 2. El Ecosistema Natural de la Reserva La Gioconda

##### Hábitats Presentes:

La Reserva está caracterizada por presentar áreas de bosque alto andino, con bosques bajos y matorrales de ericáceas y myricáceas en el estrato arbustivo. La altura del dosel alcanza los 4-5 m. En el sotobosque se encuentran arbustos con predominancia de bromelias, helechos, melastomataceas, orquídeas y compuestas, abundancia de líquenes y musgos, chilco, carbonero.

Gran parte de la Hacienda la Gioconda ha sido urbanizada y los bosques han sido intervenidos. Actualmente se observa en la reserva bosques bajos en proceso de recuperación y en algunas zonas de presenta una gran dominancia de helechos, y ausencia del estrato arbóreo. Hace aproximadamente 35 años se mantiene el bosque en conservación. Existen pequeños parches de bosques en los alrededores de la reserva, sin embargo la zona esta siendo urbanizada, lo cual ejerce una presión alta sobre la vegetación. En la Reserva también hay áreas ocupadas por bosques de eucaliptos.

##### Flora y Fauna de la Reserva

Con respecto a flora, hay predominancia de bromelias, helechos, melastomataceas, orquídeas y compuestas, abundancia de líquenes y musgos, chilco, carbonero. No hay información con respecto a la fauna de la Reserva.

#### 3. Sistemas Productivos

Actualmente en el área de la Reserva no hay sistemas agrícolas establecidos.

#### 4. Zonificación

Para la Reserva La Gioconda se tiene la siguiente zonificación:

- Zona de Conservación:

El total de hectáreas a registrar constituyen la zona de conservación, caracterizada por bosques bajos y matorrales de ericáceas y myricáceas en el estrato arbustivo y un dosel con árboles que alcanzan una altura de 4-5 m y con predominancia de bromelias, helechos, melastomataceas, orquídeas y compuestas, abundancia de líquenes y musgos, chilco, carbonero, entre otras.

#### 5. Servicios Ambientales y Sociales Prestados por el Parque

La Reserva La Gioconda presta servicios ambientales como:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Fijación de CO<sub>2</sub>
- Conservación de biodiversidad
- Conservación de especies de fauna y flora

Los servicios sociales prestados por el Parque son:

- Investigación básica y aplicada

Y concluye Diciendo:

La Reserva Natural de Sociedad Civil la Gioconda, se encuentra inmersa en un mosaico caracterizado por áreas que han sido urbanizadas para el establecimiento de chalets y casas de estrato alto, áreas relativamente extensas de potreros, dedicados generalmente a la ganadería y a cultivos de diversa índole.

Hay algunos predios vecinos que todavía conservan parches de bosque que se comunican con los de la Reserva, sin embargo no se conoce las intenciones de conservación a largo plazo que tengan estos propietarios, de modo que la Reserva La Gioconda se encuentra aislada y desconectada de grandes parches de bosque, siendo aquí la fragmentación la característica general, como sucede con el resto de los bosques andinos.

El ecosistema predominante de la Reserva es el bosque alto andino caracterizado por bosques y matorrales de ericáceas y áreas en proceso de regeneración natural.

Si se identifican objetivos de conservación para la Reserva La Gioconda, estos estarán relacionados con la conservación del ecosistema de bosque alto andino y la conservación de especies de fauna y flora características de este ecosistema.

Que La Reserva La Gioconda cumple con todos los requisitos necesarios para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar el predio la Nadia como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "La Gioconda", ubicada en el Departamento de Cundinamarca, en el Municipio de Cota, Vereda Roza, con una extensión de 14 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, de propiedad de la señora Yolanda Pedraza Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.500.645 de Suba, con matrícula inmobiliaria No. 50N-1200565, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico No. RNSC -001 del 29 de julio del 2004, que hace parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gioconda en términos de la conservación de un fragmento de bosque alto andino y la protección de especies de fauna y flora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar la zonificación propuesta por la Señora Yolanda Pedraza, propietaria de la Reserva avalada por el concepto técnico RNSC-001 del 29 de julio del 2004 de la Subdirección de Técnica, así:

- **Zona de Conservación:** Área de aproximadamente 14 hectáreas ocupada por vegetación forestal del ecosistema de bosque alto andino y la conservación de especies de fauna y flora características de este ecosistema.

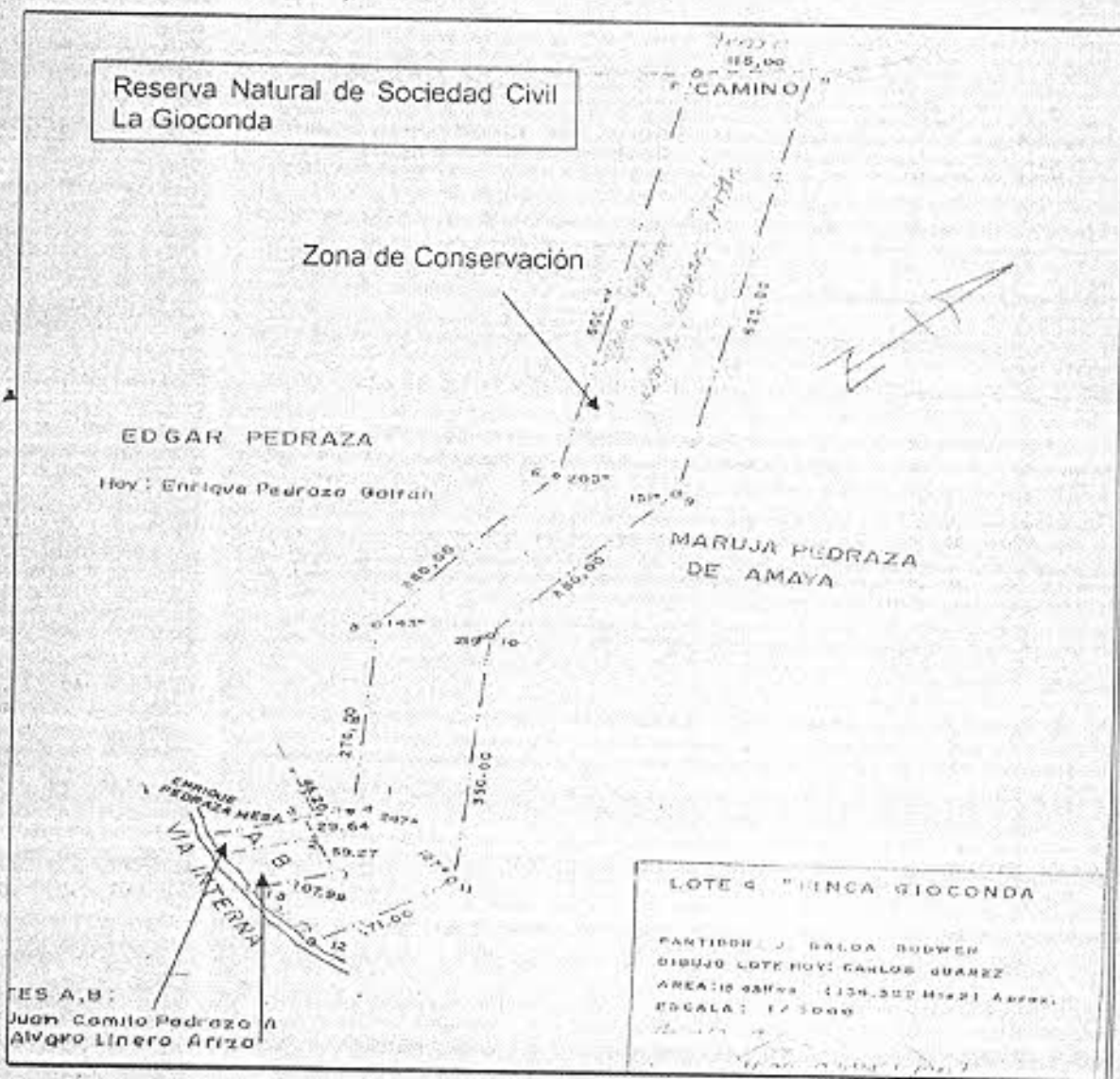
**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gioconda, los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales

**ARTICULO QUINTO.** Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador de Cundinamarca, Alcalde del Municipio de Cota y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

**ARTICULO SEXTO.** De acuerdo con el geoposicionamiento realizado al predio, presente a folios y que a continuación se relaciona, copia de la presente resolución se remitirá a la Oficina de Sistema de Información Geográfica, con el fin de alimentar la base de datos para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.



35

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Apelación ante la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**PARÁGRAFO.** El expediente, la cartografía y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada, en Bogotá, D.C, a los, **31 AGO. 2004**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General UAESPNN

Proyecto: Mónica María Rodríguez Arias  
C:\mrodriguez\Mónica\Registro RN3C/2004\La Guacanda  
*MM*